CONVENIO Nº 022-2010-IPD-608-REG-CALLAO

Gobierno Regional del Callao

Instituto Peruano del Deporte

001

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el ***GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO****, con R.U.C. No. 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett No. 3970 – Callao, debidamente representado por su Presidente, Dr. Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con D.N.I Nº 25763480, a quien en adelante se le denominará* ***LA REGIÓN****, y de la otra parte el* ***INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE****, con RUC Nº 20135897044, con domicilio legal en el Estadio Nacional, Tribuna Sur - Puerta 29, Cercado de Lima, representado por su Presidente señor ingeniero Arturo Woodman Pollitt, con DNI Nº 08265452, designado al cargo por Resolución Suprema Nº 030-2006-ED, que en adelante se denominará* ***EL IPD****, en los términos y condiciones siguientes:*

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

1.1 ***Constitución Política del Perú***
1.2 ***Ley N° 27293****: Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.*
1.3 ***Ley Nº 27444****: Ley de Procedimiento Administrativo General*
1.4 ***Ley N° 27783****: Ley de Bases de la Descentralización.*
1.5 ***Ley N° 27867****: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.*
1.6 ***Ley Nº 28036****: Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.*
1.7 ***Ley N° 28112****: Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.*
1.8 ***Ley N° 28411:*** *Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.*
1.9 ***Ley N° 29289****: Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009.*
1.10 ***Decreto Legislativo Nº 1017,*** *Ley de Contrataciones del Estado.*
1.11 ***Decreto Supremo Nº 018-2004-PCM,*** *Reglamento de la Ley Nº 28036.*
1.12 ***Decreto Supremo Nº 184-2008-EF,*** *Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017.*
1.13 ***Resolución Directoral Nº 001-2009-EF/68.01****: Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.*

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 ***LA REGION*** *es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley No. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recurso naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.*

2.2 ***EL IPD****, ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y*

categorías. Como Ente Rector del Deporte apoya los proyectos de infraestructura deportiva recreativa, que permitan fomentar en forma permanente la masificación del deporte, enfatizando su importancia en la práctica del deporte y la educación física, para tal fin puede suscribir convenios de cooperación a nivel nacional e internacional.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD

Las partes reconociendo objetivos similares y comunes, consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente Convenio es el de procurar la colaboración entre instituciones, a fin de alcanzar mayores niveles de eficiencia en el objetivo de la función pública coadyuvando al cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo interinstitucional, entre ***LA REGIÓN*** *y* ***EL IPD,*** *que permitan articular y aunar esfuerzos orientados al desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas en beneficio de la población de la Provincia Constitucional del Callao, a través de la implementación de programas, proyectos y actividades que serán desarrolladas mediante convenios específicos.*

CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La coordinación, cooperación y apoyo mutuo interinstitucional, materia del presente Convenio Marco, de acuerdo al objeto de éste, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos y disponibilidad presupuestal de las partes.

Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generales para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS ÓRGANOS EJECUTORES

Los compromisos y proyectos que ***LA REGIÓN*** *y el* ***IPD*** *desarrollen mediante Convenios Específicos, serán ejecutados por las respectivas unidades orgánicas de cada Entidad que tengan asignadas las funciones vinculadas con el objeto de dichos Convenios.*

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS COMPROMISOS

En el marco del presente Convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

7.1. Aportar recursos humanos, recursos económicos, infraestructura, entre otros, para que se cumpla el objeto señalado en la cláusula Cuarta, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y financieras de cada Entidad, y siempre que cuenten con el respectivo sustento legal y no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de sus respectivas funciones.

7.2. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.

7.3. Designar un representante para que, a nombre de la Entidad, realice las coordinaciones respectivas, orientadas a compartir las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio y de los Convenios Específicos.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL SELECCIONADO

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico en el marco del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella que lo contrató, por ende asumirá sus responsabilidades por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, así como de las adendas suscritas y/o convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.

Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO

Cualquier comunicación a efectuarse entre las partes, deberá dirigirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco, sin perjuicio del uso de otros medios como el fax y/o correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y la confirmación de recepción correspondiente.

Cualquier variación del domicilio legal, para ser considerado como válido, deberá ser será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 ***LA REGIÓN*** *y* ***EL IPD*** *declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.*

14.2 En caso de producirse controversias y/o discrepancias, entre las partes, respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica, con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio, utilizando como medios Notas de Entendimiento entre las Entidades o a través del trato directo de sus representantes legales.

14.3 De persistir dichas controversias y/o discrepancias, éstas deberán solucionarse por conciliación. En ese sentido, cualquiera de las partes tienen el derecho a someter las controversias a un Centro de Conciliación, dentro del plazo de cinco (05) días, si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el acta que contiene el acuerdo, es título de ejecución para todos los efectos, si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un Arbitraje que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas.

14.4 En caso no haya acuerdo para la conciliación, ***LA REGIÓN*** *y* ***EL IPD*** *acuerdan que cualquier controversia que surja, desde la celebración del convenio, será resuelta mediante Arbitraje, conforme a las disposiciones de1 Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.*

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN

15.1 Las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio Marco, por las siguientes causales:

a) Por acuerdo de partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
b) Por imposibilidad de ejecución del convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes.
c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

001

5.2 *Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.*

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio Marco.

El presente Convenio Marco se suscribe en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares originales de igual contenido y valor, en la Provincia Constitucional del Callao, a los 26 MAR. 2010

DR. ALEXANDER MARTIN KOURI BUMACHAR
Presidente
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. ARTURO WOODMAN POLLITT
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE